

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 20 de Enero.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 117.

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar de Riveros de la Cuezza, según me participa el Alcalde del mismo, he acordado hacerlo público en este BOLETÍN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los pueblos limítrofes, adopten cuantas medidas crean necesarias á evitar el contagio.

Palencia 19 de Enero de 1895.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

## CIRCULAR NÚM. 118.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, fuerza del Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de Genara Frontela de la Presa, con las señas personales que se expresan á continuación, fugada

de la casa conyugal en Meneses de Campos el 1.º del actual; si fuere habida será puesta á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

## Señas.

Color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz algo larga inclinada un poco hácia arriba, tiene el dedo pequeño de una de las manos encogido, y á la parte atrás de uno de los hombros una mancha negra del perímetro de una moneda de cinco céntimos, es casada con seis hijos que ha dejado abandonados, tiene 42 años de edad, y es de estatura regular; viste una falda de merino pobre color del Carmen, abrigo de la misma tela negro, medio pañuelo de manta á los hombros, otro de percal con pintas encarnadas á la cabeza y unos botitos de becerro negros con capelladas y medias suelas; lleva su cédula personal de 11.ª clase, expedida bajo el número 515,3675 y manuscrito el 272 y un pase expedido por el Jefe de la Zona de Palencia á favor de su hijo.

Palencia 19 de Enero de 1895.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

## Ganadería.

No resultando protesta ni reclamación alguna contra las operaciones de deslinde de la cañada titulada Camino Real de Paredes de Nava, llevadas á efecto en término

municipal de Perales por la Comisión nombrada al efecto, y hallándose el expediente ajustado á las prescripciones del reglamento de 13 de Agosto de 1892, he acordado aprobar el referido deslinde, y por tanto deberán ser respetados los hitos ó mojones que indican la existencia de la cañada, quedando los que alterasen ó quitasen dichos hitos sujetos á la penalidad que señala el art. 105 del precitado reglamento y los dueños de terrenos colindantes á la vía pecuaria que resulten intrusados en la misma, según el resultado de las mediciones llevadas á efecto, sujetos también al pago proporcional que les corresponda para el abono de la cuenta de gastos y dietas ocasionadas por el personal que ha tomado parte en las operaciones de deslinde.

Lo que en virtud de lo que prescribe el art. 93 del reglamento antedicho se inserta en este periódico oficial.

Palencia 19 de Enero de 1895.—  
El Gobernador, *Narciso Ribot.*

Ayuntamiento constitucional  
de Santa Cruz de Boedo.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de quince días, las oportunas relaciones debidamente requisitadas, para en su vista proceder á la formación del apéndice al

amillaramiento de este Municipio y año económico de 1895 á 1896.

Santa Cruz de Boedo 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Dionisio García.

## Negociado 2.º.—Minas.

Habiéndose solicitado por la Sociedad minera Euskaro Castellana, domiciliada en Bilbao, en virtud de lo que previene el art. 27 del decreto bases para una nueva legislación de Minas de 29 de Diciembre de 1868, la aplicación de la ley sobre utilidad pública para proceder á la construcción de tres tranvías sobre el terreno demarcado para la mina de hulla nombrada "Trueno", en término de Guardo y que pertenece á dicha Sociedad, con el fin de poder verificar una explotación ordenada de los minerales que la misma comprende, y estando determinado por diferentes disposiciones que el objeto de la minería envuelve ya la pública utilidad que en todo caso de expropiación forzosa sería necesario declarar, he acordado con esta fecha que se publique en el BOLETÍN OFICIAL la lista de propietarios á quienes se ocupan fincas en dicho término de Guardo, rectificada por el Alcalde, á fin de que en término de quince días puedan los interesados exponer los derechos que crean les asisten contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Palencia 17 de Enero de 1895.—  
El Gobernador, *Narciso Ribot.*

# AYUNTAMIENTO DE GUARDO.

RELACIÓN rectificada de las fincas y nombres de propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos para los ramales de enlace de la mina "Trueno," del ferrocarril de La Robla á Valmaseda, en el término municipal de Guardo.

## *Ramal de Valdecastro.*

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de las fincas.
1	Sociedad Euskaro Castellana.	Tierra.
2	Hermenegilda Ledantes.	"
3	Mariano Herrero.	"
4	Isidoro de la Hoz.	"
5	Fausto Monje.	"
6	Marcelino Hompanera..	"
7	Luis Fernández.	"
8	Juan Fernández Vega..	"
9	Maximino de Prado.	"
10	Angel Santos..	"
11	Antonio Huertes.	"
12	Bruno de Cos.	"
13	Mateo del Blanco.	"
14	Antonio Huertes.	"
15	Isidoro de la Hoz.	"
16	Luisa Francisco..	"
17	Camino de la Cerca..	Camino.
18	Anacleto Fernández.	Tierra.
19	Leonardo Luis.	"
20	Manuel García Ramos..	"
21	Trifón Pérez..	"
22	Herederos de Santiago Alonso..	"
23	Santiago de Vega.	"
24	Narciso Diez..	"
25	Camino de San Miguel.	"
26	Angel de la Gala.	"
27	Marcelino Hompanera.	"
28	El río Carrión.	Río.
29	Soto de la Villa.	Baldío.
30	Canal de Inglaterra.	Arroyo.
31	Narciso Diez..	Prado.
32	El Cuérnago.	Canal de riego.
33	Camino de servidumbre.	Camino.
34	Andrea Liébana..	Prado.
35	Tierra de las Animas.	Tierra.
36	Andrea Liébana..	"
37	Márco de la Fuente.	"
38	Manuel García Ramos..	"
39	Juan Bravo Ruiz.	"
40	Marcelino Hompanera.	"
41	Mariano Pajares.	Camino.
42	Tierra de las Animas.	Tierra.
43	Antonio Huertes.	"
44	Domingo Cabrero.	"
45	Fausto Monje..	"
46	Antonio Huertes.	"
47	Bruno de Cos..	"
48	Camino de Velilla.	Camino.
49	Terreno comunal.	Baldío.
50	Cañada de merinas..	"
51	Mariano Herrero.	"
52	Santos de la Loma.	Tierra.
53	Maximino de Prado.	"
54	Terreno comunal.	Baldío.
55	Pedro Fernández Lombraña..	Tierra.
56	Hermenegildo Francisco..	"
57	Santiago Pérez.	"
58	Cañada de merinas..	Cañada.
59	Terreno comunal.	Baldío.
60	Cañada de ganados..	Cañada.
61	Camino de servidumbre.	Camino.
62	Domingo Cabrero.	Tierra.
63	Márco de la Fuente.	"
64	Anacleto Fernández.	"
65	Julian de Prado..	"
66	Camino de la Dehesa.	Camino.
67	Terreno comunal y paso de ganados..	Baldío.

## *Ramal de Valdelera.*

1	Terreno comunal.	Baldío.
2	Idem id.	"
3	Idem atravesando un camino.	"
4	Juan de la Gala.	Tierra.

Núm.º de orden.

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.

CLASE de las fincas.

5	Narciso Diez.	Tierra.
6	Terreno comunal y camino.	Baldío.
7	Idem id. camino y cañada.	"
8	Isaac Monje.	Prado.
9	Agustín Francisco.	Tierra.
10	Terreno comunal.	Arroyo.
11	Herederos de D. Telesforo Guaza..	Tierra.
12	Ezequiel Enríquez..	"
13	Domingo Cabrero.	"
14	Julian Pérez Diez.	"
15	Marcelino Hompanera..	"
16	Pedro Macho..	"
17	Lucas Macho..	"
18	Ezequiel Macho..	"
19	Julian Pérez.	"
20	Marcelino Hompanera..	"
21	Terreno comunal.	Baldío.
22	Dionisio Monje.	Tierra.
23	Juan Santos Abad.	Prado.
24	Felipe Diez Liébana.	"
25	Herederos de Lorenzo Pérez.	"
26	Marcelino Hompanera..	"
27	El mismo.	Tierra.
28	Antonio Huertes.	"
29	Anastasio de Vega..	"
30	Hipólito Francisco..	"
31	Cirilo Macho.	"
32	Juan Santos Abad.	"
33	Julian de Prado..	"
34	Arroyo..	Arroyo.
35	Felipe Diez Liébana.	Tierra.
36	Tomás Fernández.	"
37	Felipe Diez Liébana.	"
38	Felipe Bravo..	"
39	Cesárea Santos.	"
40	María Monje.	"
41	Ezequiel Enríquez.	"
42	Herederos de Ventura de la Gala..	"
43	Ezequiel Enríquez..	"
44	Camino de servidumbre.	Camino.
45	Aniceto del Blanco..	Tierra.
46	Mateo del Blanco.	"
47	Aniceto Fernández..	"
48	Patricio Puebla..	"
49	Aniceto Fernández..	"
50	Ezequiel Enríquez..	"
51	Camino de servidumbre.	Camino.
52	Terreno comunal.	Baldío.

## *Ramal de Valdecorcós.*

1	Fausto Monje.	Tierra.
2	Hermenegilda Ledantes.	"
3	Mariano Herrero.	"
4	Marcelino Hompanera..	"
5	Narciso Diez.	"
6	Santiago Pérez.	"
7	Trifón Pérez..	"
8	Márco de la Fuente.	"
9	El mismo.	"
10	Trifón Pérez..	"
11	Camino de servidumbre.	Camino.
12	Aniceto del Blanco..	Tierra.
13	Estanislao Gutiérrez.	"
14	Felipe Bravo..	"
15	Felipe Diez Liébana.	"
16	Toribio Márco.	"
17	Felipe Bravo..	"
18	Tomás Fernández.	"
19	Maximino de Prado.	"
20	Félix García.	"
21	Cesárea Santos.	"
22	Camino de la Pradilla..	Camino.
23	Terreno comunal.	Monte bajo.
24	Camino y cañada de ganados.	Camino.
25	Terreno comunal.	Monte bajo.
26	Camino del Solano.	Camino.
27	Terreno comunal.	Monte bajo.
28	Camino de las Melendreras.	Camino.
29	Servicio de paso para ganados.	"
30	Terreno comunal de Valdelañilla.	Monte alto.
31	Camino de orilla del Coto.	Camino.
32	Terreno comunal.	Monte alto.

Guardo 4 de Enero de 1895.—El Alcalde, Fausto Monje.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

## Primera decena del mes de Febrero de 1895.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
						Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Lorenzo Gallinas.	Cervatos de la Cueva.	Urbana.	Estado.	28938	Cervatos de la Cueva.	27	Marzo.	1876	5	Febrero.	1895	16	40	13	48
Leopoldo García.	Castrejón.	Rústica.	Propios.	34326	Valle de Ojeda.	16	Noviembre.	1885	10	"	"	601	"	22	44
Estanislao Pastor.	Palencia.	"	"	35719	Población de Cerrato.	7	Enero.	1887	6	"	"	50	"	22	164
El mismo.	Idem.	"	"	35720	Idem.	7	"	"	6	"	"	75	"	22	165
Franisco Ordejón.	Población de Cerrato.	"	"	35718	Idem.	7	"	"	6	"	"	40	"	22	167
Agustín Ordejón.	Idem.	"	"	35716	Idem.	7	"	"	7	"	"	63	"	22	168
El mismo.	Idem.	"	"	35717	Idem.	7	"	"	7	"	"	40	"	22	169
Juan de la Fuente.	Idem.	"	"	35722	Idem.	7	"	"	9	"	"	40	"	22	170
Andrés Ocasar.	Idem.	"	"	35721	Idem.	7	"	"	9	"	"	65	"	22	171
Simeón Ruíz.	Idem.	"	"	35715	Idem.	7	"	"	9	"	"	75	"	22	172

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al preinserto anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 18 de Enero de 1895.—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

### Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa por tal concepto presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, durante el término de quince días, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Bárcena de Campos 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gregorio Franco.—Por su mandado, Mariano Calvo Rubio, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Payo.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda á la formación del apéndice al amillaramiento para el repartimiento territorial de 1895 á 1896, los contribuyentes de este distrito que hayan tenido alta y baja presentarán relación por duplicado de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, del que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acreditando haber pagado los derechos á la Hacienda y transcurrido dicho término no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados á los efectos que proceda.

Payo 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Eulogio Gutiérrez.

### Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de urbano, rústico y pecuario en el año 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de esta Corporación en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Osorno 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Alejandro Vallejo.

### Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este Municipio á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de los con-

tribuyentes de la contribución de urbano, rústico y pecuario en el año económico de 1895 á 1896, se señala el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten por duplicado relaciones de alta y baja, reintegradas convenientemente y justificar haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Vega de Doña Olimpa 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Saturnino Rojo.

### Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y urbano se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación del alta ó baja que hubieren experimentado en su riqueza, en término de ocho días, á contar del que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villodre 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Santiago Santander.

### Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Espinosa de Villagonzalo 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, León Gil.

### Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto territorial del ejercicio próximo de 1895 á 96, se hace preciso que los terratenientes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, presenten en el plazo de quince días las oportunas relaciones de alta y baja ajustadas en un todo al vigente reglamento y acompañadas de los correspondientes títulos que justifiquen

la transmisión, en la inteligencia que de no hacerlo en el término señalado no se admitirá ninguna.

Mazuecos 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Armero.—El Secretario, Estéban Armero Paredes.

#### Ayuntamiento constitucional de Guaza de Campos.

Teniendo que proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribución territorial para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza ó pretendan figurar en el antedicho documento, presenten las relaciones tanto de rústica como de urbana y éstas por separado, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo advertir que indicadas relaciones han de ser acompañadas de documentos justificativos para su admisión, pues transcurrido que sea indicado plazo no se admitirá ninguna relación por muy justa que ésta sea.

Guaza de Campos 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Félix González.—El Secretario, Baldomero López Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campo.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1895 á 1896, es indispensable que los contribuyentes que hayan adquirido fincas por compra, herencia ó de otra manera, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones por duplicado, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los títulos en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la inteligencia que transcurrido dicho término no serán admitidas.

Aguilar de Campo 17 de Enero de 1895.—El Alcalde accidental, Valeriano Ruiz.—D. S. O., El Secretario, Baldomero Tamayo.

#### Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base

á la derrama de la contribución por fincas urbanas, rústicas y ganadería en el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones duplicadas de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado dicho término no les serán admitidas.

Palacios del Alcor 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, P. O., Benito Cieza.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villaturde 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Niceto Márcos.—El Secretario, Sabas Antolin.

#### Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Para poder proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del nuevo amillaramiento que individualice la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, en virtud de Real orden de la Dirección general de Contribuciones fecha 16 de Julio último, se hace preciso que todo contribuyente del mismo presente hojas declaratorias de su riqueza en término de quince días, advirtiéndole á los terratenientes forasteros pueden proveerse de las mismas en las Secretarías de los Ayuntamientos de donde son vecinos.

Rivas 13 de Enero de 1895.—El Alcalde, Julian Gutiérrez.

#### Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, urbana y pecuaria, es de necesidad que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de altas y bajas en esta Secretaría en el término de quince días, á contar desde

la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, teniendo entendido que no se admitirá ninguna que no tenga un sello móvil ó en papel de oficio, y acreditar con carta de pago haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Así también se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal, con la dotación anual de 325 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, y además dos reales cada denuncia del pueblo y una peseta por la de los forasteros.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Torre de los Molinos 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Delgado.

#### Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 1896, es indispensable que todos los contribuyentes que en este distrito hayan tenido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de alta y baja en término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo á la ley, desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas por justas que sean.

Villodrigo 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, Baldomero Ugarte.

#### Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

A fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Ledigos 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, Felipe Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial rústica y

pecuaria para el próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Villalba de Guardo 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez Villalba.

#### Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de las contribuciones rústica, pecuaria y la urbana para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Terradillos 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, P. O., Gerónimo Juan.

#### Anuncios particulares.

##### PASTOS DE INVIERNO Y PRIMAVERA.

Se arriendan los del coto de las Quintanillas y sus anejos, sitios en los términos municipales de Soto y Baños de Cerrato; para tratar de los mismos, con D. Antonio Estéban Cabrera, calle de la Escuela, número 13, en Palencia. 1—4

En el pueblo de Bastillo de la Vega (Saldaña), se venden 4.000 plantas de chopo lombardo de cuatro años á precios convencionales.

La persona que quiera interesarse en su adquisición procurará entenderse con su dueño D. Juan de Prado, vecino de dicho pueblo.

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

##### Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

##### Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.